



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 234-2021-GRM/CR

Fecha: 27-10-2021



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 18-2021-GRM/CR, realizada el 27/10/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 13° de la Ley citada, establece que, el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. [...]”*; por su parte, el literal a. del artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece que, son atribuciones del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*

Que, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, *“El Consejo Regional por su función normativa aprueba ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regionales, así como su interpretación auténtica, modificación y derogación según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento.”*

Que, de conformidad con el artículo 63° del citado Reglamento, *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”* Mientras que en su artículo 69° se establece, *“(…) Los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de tres (03) Consejeros, antes de su remisión al ejecutivo cuya petición deber ser presentada dentro de las veinticuatro (24) de su aprobación.”*

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó por mayoría simple de los Consejeros Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional –228-2021-CR/GRM– sobre retomar las sesiones ordinarias y extraordinarias en forma presencial; así como también, de las sesiones de comisiones ordinarias, especiales e investigadoras.

Que, mediante Oficio N° 29-2021-GRM/CR/JAZV de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por los Consejeros Regionales María del Carmen Koc Zeballos, Jesús Alfredo Zapata Villanueva, Luis Miguel Caya Salazar y Víctor Manuel Paredes Rivero, se interpuso reconsideración en contra del Acuerdo de Consejo Regional de fecha 07 de octubre de 2021, dentro del plazo legal establecido.



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 234-2021-GRM/CR

Fecha: 27-10-2021

Que, de conformidad con el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, "Las reconsideraciones presentadas se darán cuenta al Consejo Regional dando lectura a su contenido, para su admisión a debate se requieren de la votación de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Regional."



Que, en Sesión Extraordinaria Presencial Descentralizada de Consejo Regional de Moquegua N° 18-2021-GRM/CR, realizada el 27/10/2021, en la ciudad de Ilo, los Consejeros Regionales luego de tomar conocimiento de la reconsideración y deliberar, aprobaron por la admisión de la reconsideración, dejando pendiente la aprobación o desaprobación para la próxima sesión ordinaria.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 18-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la admisión de la reconsideración interpuesta por los Consejeros Regionales María del Carmen Koc Zeballos, Jesús Alfredo Zapata Villanueva, Luis Miguel Caya Salazar y Víctor Manuel Paredes Rivero, de fecha 12 de octubre de 2021, contra el Acuerdo de Consejo Regional de fecha 07 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DIFUNDIR** el presente acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua aprobada por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA
CONSEJERO DELEGADO